

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 245 de 1.º Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Luis Capdevila, Ingeniero de Caminos y Director de las carreteras provinciales, ha presentado del cargo de Verificador de contadores de agua de la provincia de Salamanca, fundada en que carece de Laboratorio necesario para ensayos, y además que por sus demás cargos no puede atenderlo:

Visto el art. 142 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de agua, aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se admita la renuncia de su cargo á D. Luis Capdevila, y que se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1912. —Villanueva.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros Industriales.
- 2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren por medio de sus escritos ó por sus cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles:

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 243 de 30 Agosto.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la distribución por anualidades del crédito concedido en concepto de subvenciones y anticipo de fondos á los Ayuntamientos que se indican á continuación para la construcción directa por los mismos de los caminos vecinales expresados, quedando afecta su liquidación á lo dispuesto para este caso en el párrafo 4.º del art. 5.º del Reglamento de caminos vecinales aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, y pudiendo desde luego dar comienzo á los trabajos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1912.—Villanueva.—Ilustrísimo Señor Director general de Obras públicas.

Provincia.	Nombre del camino.	Ayuntamiento peticionario.	Subvención concedida. Pesetas.	Fecha de la Real orden de concesión.	Distribución de la subvención en los años de 1912. 1913. 1914. Pesetas. Pesetas. Pesetas.
Murcia..	Del de Fortuna á Abanilla á los baños de Fortuna.	Abanilla.	8.365 25	22 Enero 1912.	2.365 25 6.000 »

Al Ayuntamiento de Abanilla se le concedió anticipo de fondos de 2.000 pesetas por Real orden de 10

de Julio último, cuya cantidad se entregará por mitad en cada uno de los dos años del plazo de ejecución de las obras de los caminos respectivos arriba citados.

El plazo de ejecución de las obras de todos los caminos mencionados en este cuadro es el número de años económicos entre los que aparece distribuida la subvención.

Madrid 26 de Agosto de 1912.—El Director general, Zorita.

(«Gaceta» núm. 242 de 29 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

No habiéndose producido en Natal ningún caso de peste desde el 14 de Julio próximo pasado, en que ocurrió el último en Durban, según comunica á este Centro el Cónsul de España en Cape Town, queda sin efecto la circular de 18 de Enero último («Gaceta» del 19), relativa al estado sanitario de la colonia de Natal.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1912.—El Inspector general, P. A., E. Bejarano.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 243 de 30 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona, una Auxiliaría del segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse

el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

«Gaceta» núm. 223 de 10 de Agosto.

Se halla vacante en el Instituto General y técnico de Jerez de la Frontera, la Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, Galarza.

«Gaceta» núm. 241 de 28 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.724.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.683.

Don Bernardino Rolandi y Pera, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Diego Soto Moreno, vecino de Canteras (Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *San Vicente*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Tente-Gorra, diputación de Canteras; lindando por S. Tajo de Collares, y E. Llano de Roldán; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que hay en la cúspide del Cabezo Agudo que se llama Tente-Gorrica; y desde dicho punto se medirán en dirección N. magnético 125 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª N. 300, y 5.ª á 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Agosto de 1912.—Bernardino Rolandi.

Número 1.725.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.684.

Don Bernardino Rolandi y Pera, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Hernández Herrera, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan cien pertenencias para la mina denominada *Eureka*, de mineral de hierro, sita en término de Calasparra y en el paraje llamado Sierra del Puerto y Umbria del Canalón, diputación de la Hondonera; lindando por el O. con la mina «San Joaquín», núm. 18.325, y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón SE. de la mina «San Joaquín», número 18.325; y desde el indicado punto y con relación al N. conque fué demarcada la expresada mina se medirán en dirección S. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Este 1.400; 2.ª á 3.ª N. 600; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª N. 100; 5.ª á 6.ª O. 800; 6.ª á 7.ª N. 100; 7.ª á 8.ª O. 400, y de 8.ª á punto de partida S. 700 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Julio de 1912.—Bernardino Rolandi.

PROVINCIA DE MURCIA

Número 1.792.

Relación de los propietarios del término municipal de Caravaca.

Número.	Término.	Nombre del propietario.	Nombre del colono.	Clase de terreno y cultivo.	LINDEROS		
					Norte.	Sur.	Oeste.
1	Caravaca.	Juan Antonio Mármol.	José del Amor.	Monte.	Soledad García.	Sr. Conde de Campillo.	Sr. Conde de Campillo.
2	Id.	Sr. Conde del Campillo.	Juan Carrillo.	3.ª—Monte.	José Godínez.	Hs. de Francisco Boluda.	Hs. de Francisco Boluda.
3	Id.	José Godínez.	Manuel Carreta.	3.ª—Semillas.	Sr. Conde del Campillo.	Sr. Conde del Campillo.	Sr. Conde del Campillo.
4	Id.	Sr. Conde del Campillo.	Leoncio Pallarés.	2.ª—Cebadas.	José Godínez.	José Morsillo.	José Godínez.
5	Id.	Sr. Conde de los Infantes.	Julian López.	Id.	Sra. Condesa.	Sr. Conde del Campillo.	Sr. Conde del Campillo.
6	Id.	Sr. Conde del Campillo.	Gregorio Giménez.	3.ª—Monte.	Sr. Conde de los Infantes.	José Godínez.	Montes del Estado.

Murcia 15 de Marzo de 1911.—El Ingeniero, José María Mesa.—Es copia, El Ingeniero Jefe, García.

DECRETO.—Para que tenga efecto lo que preceptúa la vigente ley de Expropiación, pase esta relación al Jefe de la Sección de Estadística territorial de este Ayuntamiento, y después de que se despache por el mismo, devuélvase á la Autoridad de que proceda.

Caravaca 26 de Abril de 1911.—Juan Antonio Elbal.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Caravaca.

DILIGENCIA.—El Oficial que suscribe, en vista de lo ordenado por el Sr. Alcalde y después de registrar los antecedentes de la oficina de mi cargo, en armonía con la relación que antecede, resulta que el primero de los propietarios que en la misma figuran, así como también el señalado con el núm. 3, no aparecen como contribuyentes en este término municipal. Las fincas pertenecientes al Sr. Conde de Campillos, figuran á nombre del Sr. Conde de la Real Piedad; y las del Sr. Conde de los Infantes aparecen igualmente á nombre de D. José Pérez Herrasti. Así aparece en este archivo y de ello certifico.—Eduardo Matas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta días, se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 15 de la ley de 10 de Enero de 1879 y en el 29 de su Reglamento de 13 de Julio del mismo año.

Murcia 29 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Germán Abedillo.

Quinta sección.

Número 1.607.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(Continuación.)

Número de orden.	Número de epígrafe	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
LORCA					
<i>Diputaciones á más de 1.500 metros.</i>					
<i>Clase 1.ª</i>					
135	1	Pérez Navarro y Compañía	Aceite y jabón.	D. Campillos.	471 80
<i>Clase 4.ª bis.</i>					
136	»	Alcolea Carrasco José	Tejidos.	Lumbreras.	136 80
137	»	Martínez Andrés y José	Id.	Id.	136 80
<i>Clase 8.ª</i>					
138	10	Gallardo Campos Pedro	Ultramarinos.	Id.	72 »
139	»	Navarro García Juan	Id.	Id.	72 »
140	8	Martínez Llamas Juana	Licores.	C. Aguilas.	72 »
<i>Clase 9.ª</i>					
141	15	Navarro García José	Comestibles.	Lumbreras.	38 40
142	»	Martínez Mateo Juan	Id.	Id.	38 40
<i>Clase 9.ª bis</i>					
143	1	García García Fulgencio	V. y aguardientes.	Id.	36 »
144	»	Martínez Campoy Santiago	Id.	Id.	36 »
145	»	Miñarro Quiñonero Luis	Id.	Torrecillas.	36 »
<i>Clase 10.ª</i>					
146	»	Delgado Montiel José Antonio	»	Lumbreras.	31 20
<i>Clase 11.ª</i>					
147	6	Lidón García Antonio	Abacería.	Tiata.	24 »
148	»	Mateo Ruiz Salvador	Id.	Lumbreras.	24 »
149	»	Plácido García Juan	Id.	Zarcilla.	24 »
<i>Clase 12.ª</i>					
150	9	Sánchez Romera Juan	Aceite y vinagre	Lumbreras.	19 20
TARIFA 2.ª					
151	3	García García Diego	Agente.	C. de Gracia.	199 20
152	8	Gil Rojo José	Id.	Santa Victoria.	91 20
153	19	Acedo-Reina Felipe	Maderas y carbones	López Gisbert.	828 »
154	23	Peidro Francisco	Almacén maderas.	Ruiz Llamas.	264 »
155	»	García Liscano Diego	Id.	Bodega.	264 »
156	»	Plazas Antonio y Compañía	Id.	Alburquerque.	264 »
157	28	Botel Jon Gong José	Almacén pieles.	Nueva.	134 40
158	29	Millán Sastre M. y Pedro	M. fertilizantes.	Redón.	60 »
159	»	Biblien Corfert y Sobrino	Id.	Colmenarico.	60 »
160	»	Meca José Antonio	Id.	Rubira.	60 »
161	34	Peñas Bonevar Rafael	Almacén trapos.	Selgas.	90 »
162	39	Lidón Ponce Antonio	Comisionista.	C. de Cenete.	502 80
163	»	Paredes García Miguel	Id.	Mayor-abajo.	502 80
164	40	Bernabeu Coronel, Mula y Compañía.	Id.	Prim.	196 80
165	49	García Alarcón Andrés	Corredor.	Corredera.	252 »
166	54	Munuera Gabarrón José	Expeculador.	San José.	410 40
167	62	Molina Martínez Félix	Prestamista.	Laberinto.	1.080 »
168	71	Arenal Juan Miguel herederos de	Baños.	G. Tobar.	165 »
169	79	Serratina Ballesteros José	Periódico.	Serrano.	117 60

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 1.785.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Edicto.

Se hace saber: Que el día 12 del próximo mes de Septiembre y hora de las diez, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la primera subasta para la enajenación durante el año forestal de 1912-913, los pastos de los montes de este término, denominados «Castellar», «Hermanillos» y otros y sus vertientes, bajo el tipo de tasación de mil doscientas cincuenta pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, con las dos terceras partes de rebaja sobre el tipo la primera.

Librilla, 26 de Agosto de 1912.—
El Alcalde, J. Segura.

Número 1.604.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1911.

Extraordinaria del día 2.

Presidencia del Alcalde D. José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior. De orden de la superioridad, se acordó vender en subasta la Casa Panera del Pósito, bajo el tipo de 800 pesetas, y con arreglo á lo que se determina en la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 25 de Febrero de 1909.

Ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior la distribución de fondos del mes y el estado resumen de la recaudación y gastos de la Administración municipal de consumos durante Noviembre anterior.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador civil, con el que devuelve el presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1912, al objeto de que se incluya consignación para reparar locales de Escuelas y otros servicios, se acordó que se remita otra vez dicho documento, exponiendo las razones que se tuvieron en cuenta al formarlo en la forma que se haya redactado.

Se acordó proceder á la rectificación del padrón de habitantes.

Se aprobó el pliego de condiciones formado para regir en la subasta que ha de celebrarse al objeto de arrendar la hila de agua, propia del heredamiento de la fuente principal, correspondiente al año de 1912.

Visto el contrato de arrendamiento de la Casa Matadero de estos propios para el año de 1912, celebrado por el Sr. Alcalde con Don Francisco Fernández Muñoz, en la cantidad de sesenta pesetas, el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Ordinaria del día 40.

Presidencia del Alcalde Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior. Se hizo la declaración de incoables por cédulas personales del año 1910, acordando que la relación

de deudores cuyas cuotas se declaran incobrables, se exponga al público por cinco días para oír reclamaciones.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Alcalde Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior. No habiéndose presentado reclamación alguna contra la declaración de incobrables por cédulas personales del año de 1910, hecha en la sesión anterior, se acordó declarar partidas fallidas las sumas declaradas incobrables.

Se aprobaron varias cuentas de gastos que han de pagarse de fondos del heredamiento de aguas de la fuente principal.

Se acordó que en la contabilidad de este Municipio se hagan las operaciones necesarias para que consten los pagos que se hacen al Tesoro público por descuentos municipales.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de que la superioridad ha prestado aprobación a la matrícula industrial y al padrón de edificios y solares formados para el año 1912.

Se autorizó al Administrador de consumos para que realicen los conciertos que procedan correspondientes al mismo año de 1912.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para arrendar la hila de agua del heredamiento de la fuente principal, correspondiente al año de 1912, se acordó que durante éste, se administre dicha hila en igual forma que se viene haciendo.

Ordinaria del día 31.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Extraordinaria del día 31.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el estado resumen de la recaudación y gastos de la Administración de consumos en el mes actual.

Se acordó admitir la dimisión presentada por el alguacil José María Sánchez Puerta, y nombrar en su lugar a D. Francisco Sánchez Fernández.

Se aprobaron varias cuentas de gastos del heredamiento de la fuente principal de esta villa.

También se aprobó la cuenta general de fondos de dicha fuente correspondiente al año de 1910.

Bullas 15 de Julio de Julio de 1912. —El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio de 1912.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º El Alcalde, Puerta.

Octava sección

Número 1.782.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal de esta ciudad é interinamente de primera instancia é instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que

en méritos de las diligencias para la exacción de costas dimanantes de la causa seguida en este Juzgado con el número ciento ochenta y nueve del año mil novecientos seis, sobre injurias, contra Emilio Sáez Moreno, entendido por Pedro, se sacan á subasta los bienes siguientes embargados á dicho Sr. Sáez.

1.º Cuarta parte de la tercera de la mina «San Antonio primero» de una demasia á la misma en el barranco del Hoyo del Agua; valorada dicha cuarta parte en ochocientas pesetas.

2.º Cuarta parte de la tercera de una mina titulada «Sebastián primero»; valorada esta cuarta parte en cien pesetas.

3.º Cuarta parte de la tercera de una demasia á la mina «Sebastián primero»; valorada esta cuarta parte en cincuenta pesetas.

4.º Cuarta parte de la tercera de la mina «La Brisa», en el paraje de La Loca, diputación de Alumbres; valorada esta cuarta parte en cien pesetas.

5.º Cuarta parte de la tercera de la mina «Bismarck»; valorada esta cuarta parte en cien pesetas.

6.º Cuarta parte de la tercera de otra cuarta parte ó sea de una dozava parte de la mina «Por si Llegá», en la diputación de San Ginés; valorada dicha cuarta parte en cincuenta pesetas.

7.º Cuarta parte de la tercera de siete octavos de la mina «La Cruz», en Coto de los Fuentes, diputación de San Ginés; valorada dicha cuarta parte en cincuenta pesetas.

8.º Cuarta parte de la tercera de siete octavos en dos demasias á la mina «La Cruz», en el Coto de los Fuentes, diputación de San Ginés; valorada esta cuarta parte en cincuenta pesetas.

Todas estas participaciones de minas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de La Unión.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el veintiséis de Septiembre próximo á las once de la mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Agosto de mil novecientos doce. —Ramón Cañete.— El Secretario, José Calvo.

Número 1.790.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Vicente de la Guardia y Daviu, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral de esta capital en funciones del de instrucción del mismo por usar de licencia el propietario y el Juez municipal.

Por el presente edicto se cita y llama á la familia más próxima ó personas que puedan suministrar los nombres y apellidos de los padres de Cristóbal García, de unos treinta y ocho á cuarenta años, de profesión jornalero, la edad que tenía éste, naturaleza, profesión, si era casado, si tenía hijos, cuantos, sexo, edad, naturaleza de sus padres, pro-

fesión, si tenía hecho testamento, caso afirmativo al que Notario, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, con el fin de recibirle la oportuna declaración, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á exhorto del Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de Mallorca que instruye sumaria con motivo de haber sido encontrado ahogado junto al muelle nuevo de dicho puerto, el citado individuo Cristóbal García.

Murcia veintiocho de Agosto de mil novecientos doce.—Vicente de la Guardia.—El Secretario, P. H., Manuel M. Buendía.

Número 1.779.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Contreras Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por contrabando, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.780.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE DOLORES

Requisitoria.

Luis Arróniz Heredia, industrial, Francisco Aliaga Vera y José Ros, mayores de edad, vecinos de la Alberca (Murcia), dentro del término de diez días se presentarán en este Juzgado y cárcel de partido, para oír la notificación del auto de procesamiento y prisión provisional, á virtud de sumario por estafa, y si no comparecen se les declarará en rebeldía.

Dolores veinte de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Francisco de la G. Pinilla.

Número 1.796.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

REQUISITORIA

Montero Ruiz José, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel é Isabel, domiciliado últimamente en Albaterra, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para ser constituido en prisión.

Número 1.740.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Meseguer Aguilar Joaquín, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para hacerle el ofrecimiento de una causa por raptor de Julia Meseguer Aparicio, instruida por dicho Juzgado.

Cartagena diez y nueve de Agosto de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Ramón Cañete.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdívieso.

Número 1.795.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

En providencia dictada en este día por el Señor Don Antonio Aguado Moxó, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido, por hallarse usando licencia el propietario, dando cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa sobre estafa contra Antonio Marco Riquelme y otro vecinos de Abanilla, ha acordado que por medio de la presente que será inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, se cite á Juan Carrillo Yagües, vecino de Fortuna, y que en la actualidad se encuentra en la República Argentina, ignorándose su domicilio, para que comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, los días 17, 18 y 19 de Septiembre próximo á las nueve de su mañana, á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar. Cieza veintiocho de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Domingo García Marín.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 500 á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón del 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 17 DE AGOSTO DE 1912

Saldo anterior	Pts.	15.003.932'40
Imposiciones durante la semana	>	351.502'32
Suma	>	15.355.434'72
Reintegros	>	320.074'17
Saldo	>	15.035.360'50

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo serán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».